

35286

Gallegos Gallegos &
ASESORES

DR. BOLIVAR GALLEGOS
ABOGADO

Santo Domingo Noviembre 30, 2006

ESCOMEAR
1-12-06
AME

U D I C 2006

SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Quito.

CCO
OK

VALIJA
Sto. Domingo

De mis consideraciones.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

MANUEL AGUSTIN LOPEZ, en mi calidad de gerente de ECUATORIANA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA, respetuosamente a usted comparezco y digo:

Pongo a su consideración una copia o testimonio, de la Sesión de participaciones, realizadas por Manuel Agustín López y señora, a favor de JENNY YOLANDA LOPEZ LAPO, de la Compañía ECUATORIANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA. domiciliada en Santo Domingo de los Colorados, cuyo capital esta integrado por treinta mil seiscientas participaciones, treinta mil quinientos noventa y nueve de Manuel Agustín López y una de la señorita Jenny López Lapo.

La Compañía tiene el expediente Nro. 15297, por su favorable atención, me suscribo; no sin antes indicar que se me puede notificar en la casilla judicial N: 453 en Quito, en Santo Domingo la casilla 75.

Transferencia ingresada en ventanilla de Sto. Domingo

Atentamente.

ECUATORIANA CIA. LTDA.

[Handwritten signature]
MANUEL AGUSTIN LOPEZ
SERIENTE

Dr. Bolivar Gallegos
ABOGADO
Matricula 300 Quito

Superintendencia
Compañia
VENTANILLA
Santo Domingo de los C

MENORES

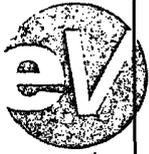
CESSION
REGISTRADA
EN EL SISTEMA
30 NOV 06

SANTO DOMINGO: Av. Río Toachi Edificio Mutualista Pichincha planta baja y Av. Quito.
Telefax: 2769-575 Teléf.: 2752-903 / 097-145-377 / 2760-164 / 099-185-439
QUITO: Calle Guayaquil 1740 Edificio C.C. Quito. Teléf.: 2956-441

E-mail: gallegosb@puntoest.ec

CB

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
NIHI PRIUS FIDE

9372



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA : MANUEL AGUSTIN LOPEZ Y ESPOSA

A FAVOR DE: JENNY YOLANDA LOPEZ LAPO

CUANTIA : USD 1,00

A.R.

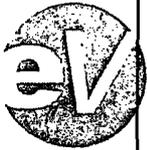
.....
.....
.....

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; ante mí, doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores MANUEL AGUSTIN LOPEZ Y ROSARIO LAPO LAPO, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora JENNY YOLANDA LOPEZ LAPO, estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, portadores de sus respectivos documentos de identidad, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase



izar en el registro de escrituras publicas a su cargo en la que conste la cesion de Participaciones, al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura publica de Cesion de Participaciones de la compañía de Compañía ECUATORIANO DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA., las siguientes personas: 1).- Por una parte como el señor MANUEL AGUSTIN LOPEZ; por sus propios derechos y por lo que representa en la sociedad conyugal, a quien de aquí en adelante y en este instrumento se le podrá denominar simplemente el Cedente. 2).- Por otra parte la señora **JENNY YOLANDA LOPEZ LAFO**, por sus propios derechos, a quien, de aquí en adelante y en este instrumento se le podrá denominar simplemente la Cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado el Cedente y casada la cesionaria, domiciliados y residentes de Santo Domingo de los Colorados, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A).- Mediante escritura publica celebrada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos ante la Notaria Décima Primera del canton Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Santo Domingo de los Colorados el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, se constituyo la Compañía ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTOS DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA., con un capital de novecientos noventa y cinco mil sucres.- B).- Mediante escritura publica celebrada el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaria Quinta del canton Quito, debidamente



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
Nihil Prius Fide

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



inscrita en el Registro Mercantil del canton de Santo Domingo de los Colorados el nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, el capital de la Compañía ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA. quedo fijado en la suma de quince millones de sucres. c).- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el uno de noviembre del dos mil cinco, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y elevar el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dolar a un dolar de los Estado Unidos de America y la consiguiente reforma de los estatutos sociales de la compañía, con el cual el capital social de la compañía asciende a la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos el señor MANUEL AGUSTIN LOPEZ, propietario de treinta mil seiscientos participaciones de un dolar de los Estados Unidos de America, cada una en la compañía ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION SANTO DOMINGO CIA. LTDA., cede y traspasa como en efecto lo hace a favor de la señorita JENNY YOLANDA LOPEZ LAPO, una participación de un dolar de los Estados Unidos de America, cada una a la par y por el valor recibido.- CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.- Con la cesion y transferencia de las participaciones que se realiza mediante ese contrato, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera.-----

SOCIOS	CAPITAL	VALOR	N° DE
--------	---------	-------	-------

3	5		
---	---	--	--



	ACTUAL		PARTICIPACIONES
Sr. Manuel A. Lopez	30.599,00	30.599,00	25.599
Srta. Jenny Lopez Lapo	1,00	1,00	1
TOTALES	<u>30.600,00</u>	<u>30.600,00</u>	<u>30.000</u>

QUINTA.- Se dará cumplimiento con lo ordenado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías Codificada y otras diligencias.- **SEXTA: CONSENTIMIENTO.-** Comparece también a la celebración de la presente escritura la señora Rosario Lapo Lapo, para dar su consentimiento a su cónyuge señor Manuel Agustín Lopez, la cesión y traspaso de la una participación de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señorita **JENNY YOLANDA LOPEZ LAPO.- SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura serán de cuenta de la cesionaria.- **OCTAVA: ACEPTACION.-** Las partes contratantes presentes, aceptan lo que a cada uno corresponda, por así convenir a sus intereses.- **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregaran como documentos habilitantes.- 1).- La copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el veinte y seis de septiembre del dos mil seis.- 2).- Certificación del señor Gerente de la Compañía sobre la autorización y consentimiento unánime de los socios para la cesión y transferencia de las participaciones.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y legalización de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones.- (firmado) Ilegible, Doctor Bolívar Gallegos Mat. 4279 C.A.Q."-Los

CERTIFICACION



Por la presente certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el veinte y seis de Septiembre del dos mil seis, resolvió por unanimidad autorizar y consentir en la cesión de participaciones del señor **MANUEL AGUSTIN LOPEZ**, a la señora **JENNY YOLANDA LOPEZ LAPO**, quien será la cesionaria de las participaciones, quedando por tanto, el capital social de la compañía, conformado de los siguientes socios y de la siguiente manera.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	VALOR	No DE PARTICIPACIONES
Sr. Manuel A. López	30.599,00	30.599,00	30.599
Sra. Jenny López Lapo	1,00	1,00	1
TOTALES	30.600,00	30.600,00	30.600

Para la cesión de PARTICIPACIONES indicada se cumplió con lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Se autorizó además la celebración de la correspondiente escritura pública.

Santo Domingo de los Colorados, 26 de Septiembre del 2.006

Sr. **MANUEL AGUSTIN LOPEZ**
GERENTE





Acta de la junta general extraordinaria de socios de la compañía ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS., celebrada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el 26 de Septiembre del 2.006.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, de ésta República del Ecuador, el día de hoy veinte y seis de Septiembre del año dos mil seis, a las quince horas treinta de la tarde (16H30) se reúne los señores Socios de la Compañía ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, quienes amparándose en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelve constituirse en Junta General extraordinaria de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Ceder una Participación del señor Manuel Agustín López a favor de la señora Jenny Yolanda López Lapo.
2. Resoluciones.

Verificada una vez más la lista de Socios asistentes por Secretaría y aprobada el orden del día, se da inicio a la sesión bajo la dirección de Presidencia señora Ecor. Jenny Yolanda López Lapo, y actúa como secretario el Gerente señor Manuel Agustín López, todo de conformidad con los estatutos que rigen a la compañía.

Acto seguido la señora Presidenta agradece la asistencia de todos los presentes, e inmediatamente da paso al primer punto del orden día, Autorizar la Ceder una Participación del señor Manuel Agustín López a favor de la señora Jenny Yolanda López Lapo, por lo que solicita la aprobación y comprensión a esta solicitud, luego de varios deliberaciones entre los presentes esta acta queda aprobada.

La señora Presidenta, sin tener otro asunto que tratar, concede un receso para el acta respectiva.

Reinstalada que fe la sesión, se da lectura íntegramente el acta, la cual es aprobada por unanimidad

SR. MANUEL AGUSTIN LOPEZ
GERENTE





ECUATORIANA
DE EXPORTACION E IMPORTACIONES DE
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Cia. Ltda.
Av. Chone Km. 3 N- 1109 Telf.: (593) 2 3706 151
Telefax: (593) 2 3706 151 Casilla P.O. 11 24-116
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, ECUADOR
E-mail: exporcaf@ulo.telconet.net

Santo Domingo de los Colorados, 05 Agosto 2005.

Señor
Manuel Agustín López
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Con la presente, cúpleme comunicar a usted que la Asamblea de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUATORIANA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS COMPAÑIA LIMITADA., en su sesión del 04 Agosto del 2005, tuvo a bien elegir a su persona para el cargo de GERENTE, para un período de DOS AÑOS.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido elegido, usted en su calidad de GERENTE, es por lo tanto su REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, conforme lo establece la Ley de Compañías, siendo de su obligación administrar sus negocios y actividades, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías en sus mismos estatutos de Constitución y en las Disposiciones de la Junta General de Socios.

Sin otro particular, me suscribo de usted con mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Econ. Jenny Yolanda López Lapo
PRESIDENTA

ECUATORIANA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS COMPAÑIA LIMITADA

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido.
Santo Domingo de los Colorados, 05 Agosto 2005.

Sr. Manuel Agustín López
CI 070016002-1
Ecuatoriano

Con esta fecha queda inscrito el
Documento que antecede en el
Registro de Nombres miembros
Tomo N° 29 Inscripción N° 188
Repertorio N° 813
Sto. Dgo. de los Colorados a 05-08-2005



Doy fé que la fotocopia que antecede es
exacta al original que me fue exhibido
Sto. Dgo. de los Colos. a 05/08/2005

Dr. J. Estuardo Novillo B.
NOTARIO PUBLICO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO



Santo Domingo, a 15 SET. 2008
de 154274
15/09/08 274

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Prelatura Territorial Sto. Dgo. que la adquirió-(erón), por _____

_____ a (quién) _____
según escritura otorgada el (fecha y notaría) 22 Mayo/01

Legalmente inscrita el 28 Mayo/91
Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción H 0435-20

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

f) [Signature] c.c. 110221633-2

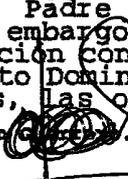
NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten a diecinueve lotes de terrenos distribuidos en tres manzanas, ubicados en la Lotización de Huertos denominado Dos Esteros, de este cantón, de propiedad de la **PRELATURA TERRITORIAL DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS**, por compra al señor Carlos Ruiz Mora, mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Dr. Edgar Pazmiño, inscrita el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: 1.- Que los linderos de los inmuebles son: **MANZANA** que para efecto de su ubicación se signa con el número **UNO**, que abarca nueve lotes signados con los números **CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO**, los mismos que forman un solo cuerpo, de la superficie total de treinta y siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, circunscritos dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** calle pública en doscientos nueve metros; **SUR:** en parte pasaje que separa la manzana signada con el número dos en ciento veinte y seis metros, para coger rumbo sur-norte, en cincuenta metros y seguir finalmente con rumbo oeste-este en ochenta y tres metros lindado con el lote número cuarenta y cinco; **ESTE:** calle pública en ciento cincuenta metros; **OESTE:** calle pública que separa terrenos del parque industrial, en doscientos metros. **MANZANA** para efecto de ubicación se signa con el número **DOS**, que abarca nueve lotes, signados con los números **CINCUENTA Y DOS, CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SEIS, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, Y SESENTA**, los mismos que forman un solo cuerpo con una superficie total de cuarenta y un mil seiscientos metros cuadrados, circunscritos dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** calle pública que separa terrenos de la manzana signada con el número uno, en doscientos nueve metros; **SUR:** en parte pasaje, en ciento un metros y en otra parte terrenos del vendedor, en ciento seis metros; **ESTE:** calle pública en doscientos metros; **OESTE:** calle pública que separa terrenos del parque



industrial, en doscientos metros. **MANZANA** que para efecto de ubicación se asigna con el número **TRES**, que abarca un solo lote signado con el número **CIENTO CUARENTA**, de la superficie de seis mil metros cuadrados, circunscritos dentro de los siguientes linderos; **NORTE**: lote número diez y nueve, del vendedor; **SUR**: vértice formado por los linderos este y oeste; **ESTE**: lote número veinte y uno en veinte y dos; **OESTE** calle pública en cien metros. 2.- **Bajo los repertorios 1794-1795**, de fecha veinte y seis de marzo del dos mil dos, del Registro de PROPIEDADES e HIPOTECAS, se encuentra inscrita la **ORDENANZA MUNICIPAL** de 14 de marzo del 2002, conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Santo Domingo, en las sesiones de 07 y 14 de marzo del 2002, protocolizada, junto con la certificación de secretaría, Informes Departamentales y Plano, el 15 de marzo del 2002, en la Notaría del Dr. Eugenio Vélez. Por esta **ORDENANZA**, se aprueba el **PROYECTO DEFINITIVO DEL ASENTAMIENTO DE HECHO DEL COMITÉ DE VIVIENDA ROSITA DE SARÓN**, en las áreas desocupadas del inmueble de propiedad de la Diócesis de Santo Domingo de los Colorados, ubicado entre la Fábrica Coca Cola, la Cooperativa de Vivienda Las Playas, el Plan de Vivienda Municipal, y, la Lotización Dos Esteros, de este cantón, de la superficie total de 85.207,07 m², circunscrito dentro de los linderos que se mencionan. También, en esta fecha, se inscribe la **transferencia** que, por la citada ordenanza, hace el Urbanizador, a favor de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, del dominio de los terrenos, destinados para **Áreas Comunales y Áreas Verdes de Protección Ecológica**, cuyos linderos y superficies constan en el informe técnico de la Dirección de Planificación y la **HIPOTECA** que en calidad de **SEGUNDA**, se constituye, por dicha Ordenanza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, sobre **todos los lotes** de la Planificación, en garantía de las obras de urbanización a realizarse, en el plazo de cinco años, que puede ser ampliado por el Ilustre Concejo hasta por el 50% del previsto y por una sola vez. Los lotes del Comité de Vivienda Rosita de Sarón **no podrán ser subdivididos** en lotes de menor tamaño a los estipulados en el cuadro de zonificación vigente del Cantón. 3.- **BAJO REPERTORIO 8592**, de fecha veinte y seis de octubre del año dos mil cinco, del Libro de Organizaciones Religiosas, se encuentra inscrito el Reglamento de Cultos Religiosos, que mediante la sesión llevada el veinte de mayo del dos mil cinco, se procedió a renovar el Consejo Gubernativo del Bienes de la Diócesis de Santo Domingo de los Colorados, publicado en el Registro Oficial N°365, de veinte de enero del dos mil, se inscribe la nomina actual de la Directiva de la **DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS**, quedando de la siguiente forma: **Presidente**: Excmo. Mons. Wilson Abraham Moncayo Jalil; **Vicepresidente**: Rvdo. Padre Hugo Verlaine Araujo Hidalgo, C.M.; **Tesorero**: Rvdo. Padre Pablo Fink Piok; **Secretario**: Ingeniero Jaime Efraín Robalino Barrionuevo; **Vocal**: Rvdo. Padre Aníbal Moisés Yanez López; **Vocal**: Rvdo. Padre Elías Epifanio Muñoz Luarte; **Vocal**: Rvdo. Padre Lelio Cecilio Rojas Angulo. 4.- Que no existe gravamen de embargo ni prohibición de enajenar. 5.- **Al margen** de esta inscripción consta que de este inmueble se ha realizado **varias ventas**. - Santo Domingo de los Colorados, a quince de septiembre del dos mil seis, las ocho horas.

Responsable: Juan 




DR. JOSE GARCÍA PUMA
REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070016002-1

LOPEZ MANUEL AGUSTIN

13 JUNIO 1.947

LOJA/MACARA/MACARA

REG. CIVIL 01 058 00172

LOJA/MACARA TOMO PAG. AUT.

MACARA 47



Manuel Agustin Lopez



ECUATORIANA***** V4442V4442

CASADO ROSARIO LAPO

PRIMARIA COMERCIANTE

JUANA LOPEZ

SANTO DOMINGO 7-09-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

172094



Juana Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070008964-2

LAPO LAPO ROSARIO

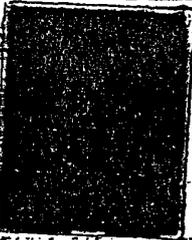
08 DICIEMBRE 1.940

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

REG. CIVIL 01 081 0032

LOJA/MACARA

MACARA 40



Rosario Lapo



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MANUEL AGUSTIN LOPEZ

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ROSARIO LAPO

PASTORA LAPO

SANTO DOMINGO 14-06-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

142405

RENOVACION



Manuel Agustin Lopez



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NIHIL PRIUS FIDE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

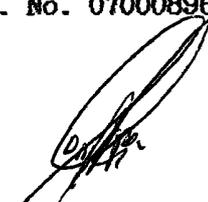
comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en sus cédulas y en esta escritura y que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva.-
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí en forma íntegra a la otorgante, quien se ratifica en lo dicho, lo suscribe e imprime la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

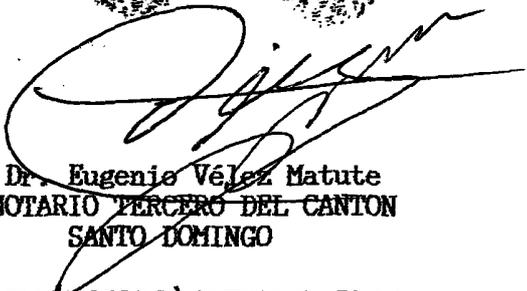

MANUEL AGUSTIN LOPEZ
Céd. No. 0700160021

.....
huella digital

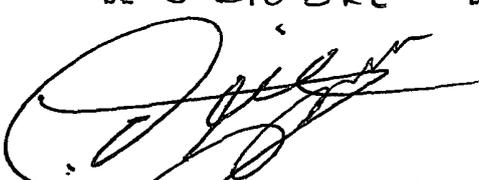

ROSARIO LAFO LAFO
Céd. No. 0700089642

.....
huella digital


JENNY YOLANDA LOPEZ LAFO
CED. N. 1711355469


Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÒ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA. QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS. EL - 06 - DE OCTUBRE DEL 2006

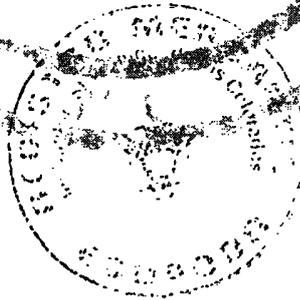

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón
Santo Domingo



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha a fojas 34, Inscripción 6, Repertorio 433, Tomo 16 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha 09 de Marzo de 1982 al margen de la inscripción de Constitución de la **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual el Señor **MANUEL AGUSTIN LOPEZ** en calidad de cedente cede y transfiere una (1) participación que posee en la referida Compañía a favor de la Señorita **JENNY YOLANDA LOPEZ LAPO.-** Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 188, Repertorio No. 1654, Tomo No. 40. Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo de los Colorados a 21 de Noviembre del 2006, - **LA REGISTRADORA**



[Signature]
REGISTRADORA MERCANTIL
SANTO DOMINGO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 001942 del Tomo # 4 del año 1.982 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el dos de febrero del año mil novecientos ochenta y dos, consta la marginación realizada por mí, con fecha 26 de noviembre del año dos mil seis, relativa a la escritura de Cesión de Participaciones de la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA.** que otorgan: **LOS CÓNYUGES: SR. MANUEL AGUSTÍN LÓPEZ y SRA. ROSARIO LAPO LAPO**; a favor de: **LA SRITA. JENNY YOLANDA LÓPEZ LAPO**, mediante escritura otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Santo Domingo, Doctor Eugenio Vélez Matute, con fecha seis de octubre del año dos mil seis, de la que se desprende que **los cónyuges SR. MANUEL AGUSTÍN LÓPEZ y SRA. ROSARIO LAPO LAPO ceden una (01) participación a favor de: LA SRITA. JENNY YOLANDA LÓPEZ LAPO.**- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 26 de Noviembre del 2.006



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

